

Titular: D. José Rodríguez Golán.  
Sustituto: D. Luis Porras Guijosa.

Titular: D. Miguel Sicilia Yébenes.  
Sustituto: D. José Luis María Álvarez-Osorio.

Titular: D<sup>o</sup>. Rosorio Valpuesta Fernández.  
Sustituto: D. Paulino Plata Cánovas.

Titular: D. Alfonso Vázquez Medel.  
Sustituto: D. Ramón Gutiérrez Jáimez.

Sevilla, 30 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 30 de septiembre de 1992, por la que se nombra Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el*

*grupo de representantes de Padres de Alumnos de Centros Privados sostenidos con fondos públicos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2. del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del citado Decreto,

DISPONGO:

Artículo único. Nominar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Padres de Alumnos de Centros Privados sostenidos con fondos públicos a:

Titular: D. Sebastián Petidier Criado.  
Sustituto: D. Santiago Domingo Bugeo.

Sevilla, 30 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 4 de noviembre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), o la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), o la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1992, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 176, de 31 de julio de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 4.974,46 m<sup>2</sup> sita en la finca «El Castillo» (trasera de la c/ Santa Cristo) a segregarse de la inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia con el núm. 7.549, al folio 95 del Libro 244, Tomo 468.

Linderos: Norte, con C/ Visigodos  
Sur, con C/ Tartessos  
Este, con C/ Tartessos  
Oeste, con C/ Musulmanes

Sevilla, 4 de noviembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 5 de noviembre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de julio de 1992, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 213, de 14 de septiembre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de propiedad municipal, calificado como bien de propio de 4.237,50 m<sup>2</sup>, al sitio de La Joruca y Cerro de la Horca, junto a la barriada Ciudad Jardín, y con los siguientes linderos: Norte, con terreno de la finca de la que se segrega; Sur, con terrenos de Don Manuel Jiménez Buendía; Este, con barriada Ciudad Jardín, y Oeste, con terreno de herederos de Don Miguel Sánchez Leonés.

El terreno referido se formará por segregación de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Marchena, con el número 24.209, folio 55 del libro 435, tomo 972 del Archivo. Inscripción 1<sup>o</sup>.

Sevilla, 5 de noviembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 6 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraña (Sevilla), por otros propiedad de don Leonardo Rincón Acosta.*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1, y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre descencen-tración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 18 de abril de 1991, por el que se aprueba la permuta de unos terrenos, propiedad municipal con la calificación de patrimoniales, por otros propiedad de Don Leonardo Rincón Acosta, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Finca rústica sita en el pago del Pradillo, propiedad de Don Leonardo Rincón Acosta, con una superficie de 7.402 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte con terrenos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca; al sur con Caño de la Vera, al Este con terrenos de Don José Rincón Barea y al Oeste con terrenos de Don José Rincón Escalera.

La valoración de la finca es de 2.799.930 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera, tomo 713, libro 149, folio 152, finca núm. 6.396

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca rústica sita en el pago del Palmar, que tiene una superficie de 9.333 m<sup>2</sup> y linda al Norte con el camino CRF2; al Sur con la finca de El Palmar, S.A.; al Este con el Centro de Capacitación Agraria y al Oeste con el Caño de la Vera.

La valoración es de 2.799.330 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Utrera, tomo 606, libro 126, folio 209, finca núm. 4.987.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

#### HE RESUELTO

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, por otros propiedad de Don Leonardo Rincón Acosta.

2°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3°. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Sevilla, 6 de Octubre de 1992.- El Delegado, Antonio Pazanco León.

*RESOLUCION de 6 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otros propiedad de don José Rincón Barea.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1, y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior

al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 18 de abril de 1991, por el que se aprueba la permuta de unos terrenos, propiedad municipal con la calificación de bienes patrimoniales, por otros propiedad de Don José Rincón Barea, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Finca rústica sita en el pago del Pradillo, propiedad de Don José Rincón Barea, con una superficie de 5.285 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte con terrenos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca; al Sur con Caño de la Vera, al Este con terrenos de Ayuntamiento y al Oeste con terrenos de Hnos. Rincón Acosta.

La valoración de la finca es de 1.997.730 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera, tomo 986, libro 197, folio 127, finca núm. 1.198

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca rústica sita en el pago del Palmar, que tiene una superficie de 6.659 m<sup>2</sup> y linda al Norte con el camino CRF2; al Sur con la finca de El Palmar, S.A.; al Este con el Centro de Copacitación Agraria y al Oeste con el Caño de la Vera.

La valoración de la finca es de 1.997.730 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Utrera, tomo 606, libro 126, folio 209, finca núm. 4.987.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

#### HE RESUELTO

1°. Presar conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, por otros propiedad de Don José Rincón Barea.

2°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3°. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Sevilla, 6 de Octubre de 1992.- El Delegado, Antonio Pazanco León.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 1992, por la Comisión Provincial del Patronato para la mejora de los Equipamientos Locales.*

El Decreto 111/1989, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la mejora de los equipamientos locales, establece que serán sus fines la mejora de los equipamientos comunitarios, especialmente en aquellas Entidades Locales que por su situación en zonas deprimidas requieran una mayor atención, contribuyendo mediante ayudas-subvención y préstamos a la financiación de los Proyectos Municipales de Obras y Servicios, los de urgente necesidad motivados por cualquier tipo de catástrofes y otros cualesquiera que los municipios no pudieran acometer por insuficiencia económica, excepción hecha de las ayudas referidas a la financiación de obras y servicios previstas en el art.º 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre.

El artículo 8 del Decreto 111/89, de 31 de mayo, faculta a las Comisiones Provinciales para la financiación de proyectos municipales de obras y servicios hasta una cuantía de cinco millones de pesetas.

La Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en su artículo 18.5 establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas durante dicho ejercicio económico.

En virtud de ello, y haciendo uso de las atribuciones que el artículo 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo confiere a los Presidentes de los Organos Colegiados.

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la relación de municipios beneficiarios de las ayudas